

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 14 de 1959, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Sama de Langreo, a 14 de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor Juez municipal don Rodolfo Díaz Arranz, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguidos a instancia de Nemesio González García, siendo perjudicada la Empresa Duro-Felguera, contra Benigno Menéndez Fernández, de 28 años, soltero, natural de Vega de Fonte (Mieres), hoy en ignorado paradero, actuando en representación de la acción pública el señor Fiscal Municipal

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Benigno Menéndez Fernández en situación de rebeldía, como responsable criminal en concepto de autor de una falta del artículo 587 número 3.º del código penal, a diez días de arresto menor carcelario. Civilmente a indemnizar a la Empresa Duro-Felguera en cuatrocientas noventa y cinco pesetas, importe de la lámpara sustraída. Condenándole en costas. Firme la presente resolución remítanse antecedentes penales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que conste y para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al expresado denunciado, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE MIERES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acrodado por el señor don Augusto Domínguez Aguado, Juez de instrucción de Mieres y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número noventa y nueve de mil novecientos cuarenta y seis, por robo y encubrimiento, contra Francisco Rico Delgado, de veinticinco años, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Madrid, soltero, fotógrafo; y Felipe Lafuente Cachero, de treinta y ocho años de edad en la fecha de autos, hijo de Manuel y de Laura, natural de Figaredo-Mieres, y vecino de Oviedo, casado, jornalero, ambos actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les requiere a fin de que indemnicen a los dueños del taller Isaac Aladro Fernández y Francisco Díaz Baizán, el autor del delito del robo Francisco Rico Delgado, con la cantidad de seiscientos pesetas y el encubridor Felipe Lafuente, con la de doscientas cincuenta pesetas, y al perjudicado Juan Matos, con la de ciento cincuenta pesetas, y el encubridor con la de setenta y cinco, cuotas de las que en su caso responderán subsidiariamente.

Y para que sirva de requerimiento, conforme a lo mandado, se expide la presente.

Dado en Mieres, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Citación

Franco, José, que debe ser natural de Santiago de Compostela, cuyas señas personales son: alto, pelo negro rizado, con bigote, con una cicatriz muy pronunciada en la cara, como de unos veintiocho años, vistiendo traje marrón con rayas blancas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en sumario número setenta y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario judicial.

DE POLA DE LENA

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que se sigue en ese Juzgado proceso incidental sobre declaración de pobreza, instado por el Procurador don Francisco Díaz Hevia, en nombre de don Francisco García Gutiérrez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Oyanco, en el concejo de Aller, para litigar con otros y don José y don José Alfredo Alvarez Castañón, cuyo paradero se ignora, como pertenecientes a la comunidad hereditaria de don Celestino Alvarez Fernández, vecino que fue de Valdeciego, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, fallecido el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público de costumbre de este Juzgado a fin de que sirva de

emplazamiento en forma a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, expido el presente en Pola de Lena, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez de primera instancia, Teófilo Ortega Torres.—El Secretario.

DE BAZA (Granada)

Cédula de requerimiento

En los autos de juicio verbal de faltas número trescientos veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve, a virtud de denuncia del Guarda Rural de la Hermandad de Labradores, de esta ciudad, Ramón Domene Gea, contra Antonio Hernández Lorente, hijo de Norberto y de Piedad, de dieciocho años de edad, natural y vecino de Baza, que actualmente no reside en la misma y según noticias trabaja en las minas de Mieres, sien en dicha localidad desconocido, sobre hurto, se ha acordado formular la presente cédula de requerimiento, en ejecución de sentencia, por la que se ruega a la Policía Judicial se proceda a practicar cuantas diligencias y averiguaciones sean necesarias para dar con el domicilio o paradero del mismo, el que de ser habido será ingresado en la prisión correspondiente y extinguirá en la misma la pena de diecisiete días de arresto menor a que ha sido condenado en sentencia firme, de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y auto de insolvencia, de catorce de febrero del mismo año.

Y para que así conste y elevar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, expido la presente que firmo en Baza (Granada), a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de veinte del corriente mes el expediente número uno de habilitación de créditos del Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio por un importe de doce millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesetas quince céntimos, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 21 de marzo de 1959.—
El Presidente, José López Muñiz.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 698 y 702 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, el plan para 1959 del Presupuesto extraordinario "Resurgimiento de Valores - 1941", aprobado en sesión plenaria de veinte del corriente mes.

Oviedo, 21 de marzo de 1959.—
El Presidente, José López Muñiz.

Edicto

A los efectos señalados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expone en la vitrina de esta Diputación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación por subasta de las obras de construcción del edificio de Arbitrios provinciales de Pajares (Lena).

Dicho documento estará expuesto al público por período de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Oviedo, 21 de marzo de 1959.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

Devolución de fianza

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Vegadeo a Boal (Boal), ejecutadas por D. Pedro Pérez Sanjulián, vecino de El Piantón-Vegadeo, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Boal, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 21 de marzo de 1959.—
El Presidente, José López Muñiz.

Concurso de Méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales

Tribunal que ha de juzgar el Concurso de Méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero-Director de Vías y Obras, que ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente.—Ilmo. Sr. D. José López-Muñiz y González Madroño, Presidente de la Diputación.

Vocales.—D. Manuel Sánchez Fabrés, Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia en representación de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales. Suplente: don Enrique de Vega y Zea, Ingeniero de Caminos afecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

D. Ramón Galíndez Arteta, Ingeniero de Caminos, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario.—D. Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados interponer recusación contra sus miembros ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Oviedo, 18 de marzo de 1959.—
El Presidente, P. D., Antonio Morales.

Bases de convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Profesor auxiliar de Canto del Conservatorio provincial de Música

Habiendo sido anulada la anterior convocatoria, fecha 14 de enero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 11, fecha 16 del mismo mes y año, por acuerdo del Ilmo. señor Presidente de 11 del actual mes, se convoca nuevamente a oposición la plaza de Profesor auxiliar de Canto del Conservatorio provincial de Música con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria:

1.ª—La dotación de la plaza es de 17.000 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios que disfruta el resto del personal.

2.ª—El titular de la plaza cuya provisión se anuncia, tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario de esta Excm. Diputación y estará sometido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.ª—Para tomar parte en esta Oposición, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, y poseer el Título Oficial adecuado.

b) Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Lo solicitantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de su cumplimiento. Manifestarán asimismo su estado civil.

4.ª—Las instancias para tomar parte en esta Oposición, en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, y deberán ser presentadas en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, en el Registro General de la Corporación, en las horas hábi-

les de 9 a 14, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.ª—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el de la provincia, la lista de los aspirantes admitidos y la de los excluidos a la misma.

6.ª—Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud realizadas en la forma que determina el Tribunal sobre las materias siguientes:

a) Memoria sobre la historia del Canto, que se desarrollará por escrito durante cuatro horas como máximo de clausura. Servirá para apreciar la capacidad de síntesis del opositor, la aptitud para enfocar aspectos trascendentes de dicho conocimiento, así como las cualidades de redacción y erudición bibliográfica que posee.

b) Ejecución de una obra obligada que será, para las voces de soprano, recitativo y aria "per pietá bien mio" de la ópera COSI FAN TUTTE de W. A. Mozart; para las voces de mezzosoprano, cavatina "Ah quel giorno ognior rammento" de la ópera SEMIRAMIS de J. Rossini; para las voces de tenor, recitativo y aria "Quel anima bella" de la ópera COSI FAN TUTTE de W. A. Mozart; para las voces de bajo, aria "Ah che quest'avventurieri" de la ópera IL RATTO DAL SERRALLO de W. A. Mozart.

c) El opositor presentará una lista numerada de diez obras, de autores clásicos y modernos de las que ejecutará una por sorteo y otra por libre elección.

d) Lectura e interpretación a primera vista de una composición que le será entregada en el momento de la práctica del ejercicio.

e) Ejercicios prácticos con alumnos de los cursos elementales, a elección del Tribunal.

Ninguna de las pruebas de aptitud, será eliminatoria y su calificación se practicará conjuntamente, concediendo por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos.

7.ª—Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.ª—Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial del Estado".

9.ª—La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

10.ª—El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.ª—La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base 3.ª de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo, en este caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, les sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

12.ª—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación de las Bases de esta convocatoria.

Oviedo, 17 de marzo de 1959.—
El Presidente, P. D., Antonio Morales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Aplicaciones Electro Industriales Crady, S. L.", en solicitud de autorización para instalar en Gijón una industria de reparaciones mecánicas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Aplicaciones Electro Industriales Crady, S. L.", para la instalación citada, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 7 de febrero de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

"Aplicaciones Electro Industriales Crady, S. L.", Enrique Cangas, 14, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Reparaciones mecánicas.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Felipe Fernández-Vicario Ponce, en solicitud de autorización para establecer en Gijón una industria de reparaciones metálicas y mecánicas en general.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Felipe Fernández-Vicario Ponce, para establecer en Gijón, una industria de reparaciones metálicas y mecánicas en general, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El suministro de primeras materias queda supeditado a la disponibilidad del Organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se re-

fieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 10 de marzo de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Felipe Fernández-Vicario Ponce, Ezcurdia, 77, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Reparaciones mecánicas y metálicas en general.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Construcciones Suárez, Sociedad Anónima", en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Riaño-Langreo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Construcciones Suárez, S. A.", para la ampliación citada, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la pre-

sente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 11 de marzo de 1959.—

El Ingeniero Jefe.

“Construcciones Suárez, S. A.”, Alcazar de Toledo, Sama de Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: 1.500.000 piezas de ladrillo y teja.—Con la ampliación no aumenta, sino que mejora la producción.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Efrén García Fernández, vecino de El Entrego (S. M. del R. Aurelio), se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 114 hectáreas de extensión que se denominará “Solitaria II”, y sito en el paraje llamado La Porquera de Santa Marina, parroquia de Pajares, del término municipal de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es un mojón de piedra sito en el paraje de Porquera de Santa Marina, a una distancia de 224,44 m. horizontales de un calero sito en dicho paraje, medidos en dirección E. 3,43 N., desde el referido punto de partida; de p. p. se midieron 296,35 m. N. 48,89 E.; de ésta a primera O. 48,89 N. 372,18 m.; de primera a segunda S. 48,89 O. 300 m.; de segunda a tercera O. 48,89 N. 600; de tercera a cuarta S. 48,89 O. 400; de cuarta a quinta O. 48,89 N. 500; de quinta a sexta S. 48,89 O. 100; de sexta a séptima O. 48,89 N. 200; de séptima a octava S. 48,89 O. 100; de octava a novena O. 48,89 N. 200; de novena a décima S. 48,89 O. 100; de diez a once O. 48,89 N. 100; de once a doce S. 48,89 O. 100; de doce a trece O. 48,89 N. 100; de trece a catorce S. 48,89 O. 100; de catorce a quince E. 48,89 S. 200; de quince a dieciséis N. 48,89 E. 100; de dieciséis a diecisiete E. 48,89 S. 200; de diecisiete a dieciocho N. 48,89 E. 100; de dieciocho a diecinueve E. 48,89 S. 200; de diecinueve a veinte N. 48,89

E. 100; de veinte a veintiuna E. 48,89 S. 500; de veintiuna a veintidós N. 48,89 E. 100; de veintidós a veintitrés E. 48,89 S. 300; de veintitrés a veinticuatro N. 48,89 E. 200; de veinticuatro a veinticinco E. 48,89 S. 500; de veinticinco a veintiséis N. 48,89 E. 200; de veintiséis a veintisiete E. 48,89 S. 100; de veintisiete a veintiocho N. 48,89 E. 100; de veintiocho a veintinueve E. 48,89 S. 100; de veintinueve a treinta N. 48,89 E. 100; de treinta a treinta y uno E. 48,89 S. 100; de treinta y uno a treinta y dos N. 48,89 E. 100; de treinta y dos a treinta y tres E. 48,89 S. 100; de treinta y tres a treinta y cuatro S. 48,89 O. 100; de treinta y cuatro a treinta y cinco E. 48,89 S. 100; de treinta y cinco a treinta y seis S. 48,89 O. 100; de treinta y seis a treinta y siete E. 48,89 E. 100; de treinta y siete a treinta y ocho S. 48,89 O. 100 m.; treinta y ocho a treinta y nueve O. 48,89 N. 100; treinta y nueve a cuarenta S. 48,89 O. 100; cuarenta a cuarenta y uno O. 48,89 N. 100; cuarenta y uno a cuarenta y dos S. 48,89 O. 100 m.; cuarenta y dos a cuarenta y tres O. 48,89 N. 100; cuarenta y tres a cuarenta y cuatro S. 48,89 O. 100; cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco O. 48,89 N. 300; cuarenta y cinco a cuarenta y seis S. 48,89 O. 700 m.; cuarenta y seis a cuarenta y siete E. 48,89 S. 500; cuarenta y siete a cuarenta y ocho N. 48,89 E. 800; cuarenta y ocho a cuarenta y nueve E. 48,89 S. 100; cuarenta y nueve a cincuenta N. 48,89 E. 100; cincuenta a cincuenta y uno E. 48,89 S. 100; cincuenta y uno a cincuenta y dos N. 48,89 E. 300; cincuenta y dos a cincuenta y tres O. 48,89 N. 100; cincuenta y tres a cincuenta y cuatro N. 48,89 E. 100; cincuenta y cuatro a cincuenta y cinco O. 48,89 N. 100; de cincuenta y cinco a cincuenta y seis estaca N. 48,89 Este 100 metros; de cincuenta y seis a estaca auxiliar, se medirán en dirección Oeste 48,89 Norte 372,82 metros, cerrando así el perímetro de las 114 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 28.914.

—:—

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Abdón Saavedra Suárez, vecino de Villazón (Salas), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 60 hectáreas de extensión, que se denominará “Caolines del Narcea”, y sito en el paraje llamado Viescas, parroquia de Car-

ceda, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de caminos que entran al robledal de Monte Isidro, y el que va en dirección a La Pilarica, en el paraje de Viescas y desde este punto de partida a primera estaca, en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Sur, se medirán 500 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Norte, se medirán 200 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección Este, se medirán 500 metros; de quinta a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 300 metros; cerrando así el perímetro de las 60 hectáreas que se solicitan.

Fue admitido este registro con el número 28.879.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

ANUNCIO

En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 21 del actual, fueron aprobados los pliegos de condiciones para las obras de construcción de aceras, en la calle Generalísimo Franco.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el plazo de ocho días, desde este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Castrillón, 21 de marzo de 1959.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DOMINGUEZ FERNANDEZ, Francisco, de 38 años, hijo de Francisco y de Encarnación, casado, chofer, natural de Utrera, Sevilla, y vecino de Gijón, Marcelino González, 65, bajo, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 92 de 1958, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

MARTINEZ VEGA, Silverio, de 27 años en la fecha de autos, hijo de José y de Ramona, soltero, chofer, natural y vecino de El Valle de Carreño, Oviedo, domiciliado últimamente en El Valle de Carreño, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 56 de 1954, seguido por este Juzgado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anulación de Requisitorias

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada MARIA ENCARNACION JABARES FERNANDEZ, en sumario 295 de 1941, para comparecer ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial